

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 05001 40 03 018 **2020 00446 00**

Decisión: Aporta diligencia de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

Se incorporan al expediente las diligencias de notificación personal remitidas vía mensaje de datos al demandado **Rubén Darío Hurtado Guisao**, con resultado positivo de entrega. Téngase por notificado personalmente a través de correo electrónico al demandado el **5 de octubre de 2020**.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

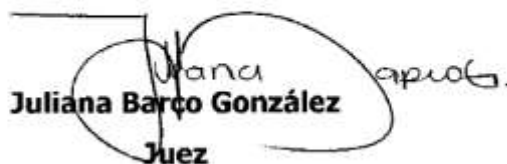
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de la Unidad Residencial San Cayetano P.H. en contra de Rubén Darío Hurtado Guisao, en la forma establecida en el mandamiento de pago y el auto que lo corrige.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$568.500 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.
Medellín, 10 nov 2020

Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5473c8a84a2cb401c1bec0888a1ca80b7cf5ac756931ab2399a48fa76dd99575

Documento generado en 09/11/2020 10:28:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>